

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**REF.PROCESO DE DESIGNACIÓN DE GUARDA ADELANTADO EN FAVOR DE CARLOS
GRANADOS BELTRÁN (ACUMULADO)**

**AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y FALLO (artículo 579 del C.G. del
P.)**

Fecha: miércoles 17 de marzo de 2021

Radicación: 11001-311-0005-2011-00032-00

Hora de inicio: 02:32 P.M.

Hora de terminación: 11:03 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las dos y treinta y dos minutos de la tarde (02:32 P.M.) del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados señaladas para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 579 del C.G del P., al interior del proceso de designación de guarda radicado No. 2011-032 proveniente del Juzgado Quinto (05) de Familia de esta ciudad, la suscrita Juez Primera (1°) de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., la declaró abierta para tal fin; seguidamente se dejó constancia que la invitación de ingreso a la audiencia fue enviada por el Despacho a las siguientes direcciones de correo electrónico: *totoplay30@gmail.com*, dirección electrónica donde pueden ser ubicados los señores ANA MERCEDES Y HERNANDO GRANADOS BELTRÁN y al correo *john.quinones0526@gmail.com* que corresponde al Dr. JHON ALEXÁNDER QUIÑONES OLIVEROS, apoderado de la parte demandante; a continuación, se dejó constancia que asistieron a la audiencia el señor HERNANDO GRANADOS BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No.2.971.134; el señor JUAN DE LA CRUZ QUIÑÓNEZ TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.113.300; y el apoderado de la parte demandante Dr. JHON ALEXÁNDER QUIÑONES OLIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.954.983 de Bogotá y tarjeta profesional No 183.624 del C. S. de la J.

Seguidamente, procedió el Despacho a recepcionar las pruebas ordenadas al interior del presente proceso, no sin antes

precisar que teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el apoderado en torno al estado de salud de la señora ANA MERCEDES GRANADOS BELTRÁN, situación que quedó debidamente acreditada con base en la historia clínica remitida vía e-mail, el Despacho no llevará a cabo el interrogatorio de la citada ciudadana. Se dio inicio a la instrucción del proceso con la recepción del interrogatorio del señor HERNANDO GRANADOS BELTRÁN y luego con el testimonio del declarante, señor JUAN DE LA CRUZ QUIÑÓNEZ TAFUR, quienes luego de ser juramentados, absolvieron las preguntas formuladas por el Despacho conforme quedó grabado en el audio; el señor apoderado manifestó no tener preguntas para formular al declarante citado, señor JUAN DE LA CRUZ QUIÑÓNEZ. Recaudados los medios de prueba, se advirtió por parte del Despacho que el paso a seguir sería el proferimiento de la sentencia, sin embargo, como hasta el momento no se ha realizado el emplazamiento de las personas que se creyeran con el derecho a ejercer la guarda de la persona en condición de discapacidad dispuesto en auto del 23 de noviembre de 2020, debía ser aplazada la diligencia, razón por la que se señaló como nueva fecha para proferir la respectiva sentencia, el día **veintisiete (27) de abril de la presente anualidad, a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**. **QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN LA AUDIENCIA.**

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las tres y seis minutos de la tarde (03:06 P.M.).

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la audiencia es,

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/19b5478a-809e-483a-bb97-0b21e94d08d3>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6f7fbf2f3cba66f9f54b2732dc607cb113aa5955d1c6015f1c2480ecc3a82
bf**

Documento generado en 17/03/2021 07:04:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**